

Reconocimiento de 12000<sup>rs</sup>. à favor de  
la Iglesia de nra S.<sup>a</sup> del Monasterio,

Hipoteca — la hacienda de San Pedro —

Chancelada en 1000<sup>rs</sup>. p. en  
escritura de 26 de nov. de 1828,  
que está adjunta —  
Viginteen — \$ 200 —

7.



Le conservateur de la bibliothèque  
de la ville de Paris

Le directeur de la bibliothèque

Le conservateur de la bibliothèque  
de la ville de Paris  
Le directeur de la bibliothèque

17





2

En la ciudad de Popayán a nueve de Mayo de mil ochocientos treinta años, ante mí el Escribano público del número y testigos que se nominarán por aquí presente el Doctor Manuel María Mosquera vecino, a quien doy fe, conozco, y digo: que habiéndose dividido entre los herederos del difunto Señor José María Mosquera su padre, los gravámenes con que se hallaban cargados los bienes de su testamentaria, se le adjudicaron a él mil doscientos pesos de dotación principal al censo de un tres por ciento anual, pertenecientes a la iglesia de nuestra Señora del Rosario de esta ciudad, fundados por la Señora María Manuela Aboleada, a saber los mil pesos para el culto del nombre de Jesús, con cuyo rédito se cuentan las doce misas anuales resadas



que se celebran en la segunda  
dominica de cada mes con ocho  
velas, y las dos misas cantadas,  
con diaconos, musica, y las corres-  
pondientes velas en los dias prime-  
ro y quince de Enero, en que se  
celebran las festividades de la cir-  
cuncion del Señor, y del nombre  
de Jesus. Y los doscientos pesos  
restantes, con cuyo redito se ayu-  
da al costo de la libradura de  
la ropa blanca de dicha igle-  
sia de nuestra Señora del Rosa-  
rio. Por tanto, reconoce los dichos  
mil doscientos pesos, trasparan-  
dolos de la general de los bienes  
del expresado Señor Don Maria  
Alvarez su padre a la haci-  
enda de San Nicolas, sita en  
este Canton, y propia suya,  
heredada de dicho Señor su pa-  
dre, la cual declara hallarse  
libre enteramente de cualquier  
otro gravamen ni impuesto.





3.  
y que su valor es excedente de la suma referida, y al pago de dichos reditos que hará en cada un año, en la suma de treinta y seis pesos a rason del tres por ciento obligará todos sus bienes habidos y por haber, y con especialidad los frutos de la hipoteca. En esta virtud y usando del derecho que le corresponde otorga por sí, y a nombre de sus herederos y sucesores, que vende censo a traspaso al redimir y quitar, a saber la cantidad de treinta y seis pesos de redito, anual correspondiente al principal de mil doscientos, que se obliga a dar y pagar para el destino ya indicado. Y para la mejor seguridad del citado principal y sus reditos, y sin que la



Obligacion general derogue  
ni perjudique a' Especial,  
carga el referido principal,  
finca y sitia Especial y tena-  
ladamente, en su hacienda ya  
citada; quedando asi mis-  
mo obligado a' cumplir con  
todas las condiciones de los  
censos, que por ser notorias  
y sabidas no las espere.  
Es impuesto el Senor Vicente  
Arboleda, Mayordomo de  
la Cofradia de Nuestra Se-  
ñora del Rosario, a' la cual  
son anexas las demias obras  
pias de dicha iglesia, del te-  
nor de esta escritura dijo:  
que la aceptaba, y acepto en  
beneficio de la espresada cofra-  
dia, para usar de ella siem-  
pre y quando le convenga. En  
cuyo testimonio asi lo dice, o-



4  
torga y firma, siendo tes-  
tigos los Ciudadanos Gil  
Quintana, Miguel Vargas,  
y Manuel Gonzales vecinos.

Queda agregada la corres-  
pondiente licencia del Se-  
ñor Provisor, y Vicario ge-  
neral, para que el otorgan-  
te pueda traspasar el prin-  
cipal dicho a su hacienda

de San Meido por el derecho

permitido de subrogacion: con-  
ta todo de su original que  
a esta dicha escritura se agre-

ga, cuyo tenor es el siguiente=

Señor Provisor Vicario general=

Manuel Maria Morquecua, en-  
te Vsta segun derecho digo:

que en la division de los gra-  
vamenos que cargaban sobre

los bienes de mis difuntos pa-  
dres el Señor José Maria Mor-





guerra y la guerra de independencia  
 mucha actividad, de me ha  
 adquirido el valor neces-  
 ario para reconocer un  
 mal y desentor hacer de como  
 que gravaban los general &  
 los bienes referidos a favor  
 de la guerra de nuestra  
 guerra del Chiriqui. En un  
 mil para el culto del nombre  
 de Dios, y los desentor pa-  
 ra agria del voto de la  
 guerra de la repa blanca &  
 dicha guerra. En el orden de im-  
 car yo el como en un ahy-  
 guerra especial, y libre para  
 la seguridad. Presente la de  
 la guerra de San Pedro  
 que lo es en su totalidad, y  
 que me pertenece por tanto  
 hereditario, su valor es crecen-  
 te del que tiene el como  
 un que me sobro, y por





5

tanto suplico á V. P. se  
siva prestar su permiso, y  
consentimiento para esta sub-  
rogacion, concurriendo el Ma-  
yordomo de dicha iglesia á  
aceptar la escritura que yo  
otorgare. Popayán marzo o-  
cho del mil ochocientos treinta=  
Manuel Maria Morquera = Vi-  
cente Javier Arboleda = Po-  
payán diez de marzo del  
mil ochocientos treinta = Cons-  
tando el consentimiento del Ma-  
yordomo de nuestra Señora del  
Provino, se concede la licencia  
que se pide; con la condicion  
de que se otorgue y anote la  
escritura conforme á derecho =  
~~Manuel Maria Morquera~~ = Por  
mandado del Señor Provino.  
Antonio Monro de Velasco  
Notario Mayor y eclesiastico.

supernumerario = En continen-  
ti pice saber el anterior au-  
to a los señores presentantes =  
Morquera = Arboleda = Velasco =  
En dicho dia devolví a la  
parte interesada este expedi-  
ente para el otorgamiento de  
la escritura = Velasco = Manuel  
María Morquera = Vicente  
Xavier Arboleda = Ante mi  
Miguel Velasco, Escribano  
publico del número

Es copia fiel de su original, a que en caso  
necesario me remito, en fe de ello, y a pe-  
tuon verbal de la parte doy el presente  
que firmo en Popayan a quince de marzo  
de mil ochocientos treinta

Dios etc. etc. testim. con  
los etc. etc. materia. y pa-  
pel etc. etc. etc. etc.  
sinco pesos etc. etc.

Miguel Velasco  
Escribano Pub. del N.º



